

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2024-GM/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 24 de mayo de 2024

**VISTOS:**

La Resolución de Gerencia Municipal N° 154-2023-GM/MDSJL, la Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2023-GM/MDSJL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194° señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2023-GM/MDSJL, de fecha 06 de enero de 2023, se delego facultades administrativas a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 154-2023-GM/MDSJL, de fecha 04 de abril de 2023, se delega a la Gerente de Desarrollo Urbano la facultad administrativa, de emitir resoluciones que aprueben las habilitaciones urbanas de oficio, de conformidad con la normatividad que regula dicho procedimiento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2024-MDSJL, de fecha 23 de febrero de 2024, se delego facultades administrativas a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Social y otras unidades orgánicas;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que la autoridad la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO .- DEJAR SIN EFECTO** con eficacia anticipada a partir del 23 de febrero de 2024, la Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2023-GM/MDSJL y la Resolución de Gerencia Municipal N° 154-2023-GM/MDSJL, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO .- DISPONER** a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.



**SAN JUAN DE  
LURIGANCHO**  
ALEJANDRO EDUARDO DE LA CRUZ FARFÁN  
GERENTE MUNICIPAL

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**